

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

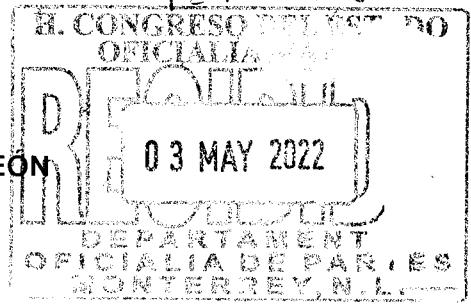
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN".

INICIADO EN SESIÓN: 04 de mayo del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Gobernación y Organización Interna de los Poderes

**Mtra. Armida Serrato Flores**  
**Oficial Mayor**

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**  
**PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E .**



Quien suscribe **Diputado Julio César Cantú González** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto, **POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTICULO 3º DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El contar con calles, caminos y carreteras en buen estado; no solo representa una señal de la buena administración pública, también es significado de estar preparado para fortalecer, las relaciones comerciales, incrementar las oportunidades laborales y una conectividad para llegar a una dirección sin contratiempos y con mayor seguridad.

Es decir, que no solo permite el crecimiento de un territorio también el desarrollo de sus comunidades; y debido a su importancia estratégica para el Estado, esta se encuentra establecido en el artículo 3º párrafo trece de nuestro máximo ordenamiento jurídico local que a la letra dice:

*Toda persona tiene derecho a la movilidad, a gozar de ciudades sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida y acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente. El Estado proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso.*

Ya que el contar con caminos y calles óptimos, provee de garantizar el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad vial, calidad, igualdad y sustentabilidad; independientemente si son estudiantes, profesionistas o toda persona con alguna actividad cotidiana a realizar, que implique su circulación por las calles y caminos del territorio.

Para poder cumplir con dicha obligación, en la Entidad se cuenta además de lo establecido en la Constitución Local, lo plasmado en la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Movilidad y el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Caminos de Nuevo León; que a pesar de contar con un marco jurídico amplio e instituciones para la realización de las tareas a nivel Estatal, es necesario ampliar el abanico de estrategias para atender la área de oportunidad como lo es

la reconstrucción, modernización, conservación y mantenimiento de caminos y calles en los municipios.

Ya que como se muestra en meses recientes, diversas notas periodísticas han expresado la problemática sobre las condiciones de baja calidad en la que se encuentran los espacios públicos como calles, caminos, banquetas y ciclovías en los diversos municipios de la entidad, pero particularmente del área metropolitana.

Sumando a lo anterior *la ONG de Alcalde Como vamos*<sup>1</sup>; presento una evaluación en 2021, sobre los espacios públicos en los municipios del área metropolitana; a lo cual a manera general obtuvieron calificaciones bajas en materia de guarniciones calles y caminos.

Por ello, en la búsqueda de mejorar la calidad de vida y fortalecer a los órdenes de gobierno municipales que son las autoridades próximas de pronta respuesta; es necesario fortalecerlos para que puedan dentro de sus competencias el garantizar el derecho a la movilidad en materia de seguridad vial, calidad, igualdad y sustentabilidad en las calles y caminos de sus territorios.

Por ende en la bancada del PRI, en aras de mejorar las condiciones de los espacios públicos anteriormente mencionados; plantea en el espíritu de esta iniciativa, el brindarles a los municipios las herramientas necesarias para que puedan brindar la atención que se requiere para el mantenimiento reparación o modernización en materia

---

<sup>1</sup> Para su revisión de manera digital. <http://comovamosnl.org/alcalde-como-vamos/>

de movilidad para la población, siempre con el apoyo del gobierno del Estado.

A continuación para una mejor comprensión del tema se expone el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN"</b>	
ARTICULO 3o.- Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo deberá: I. a XV. ...	ARTICULO 3o.- Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo deberá: I. a XV. ...
XVI.- A solicitud de los Ayuntamientos, asesorarlos en materia de construcción, reconstrucción, modernización, conservación y mantenimiento de caminos y calles;	XVI.- A solicitud de los Ayuntamientos <b>y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal brindarles asesoría, apoyo técnico, materiales, equipo y maquinaria</b> para la reconstrucción, modernización, conservación y mantenimiento de caminos y calles;
XVII. a XVIII. ...	XVII. a XVIII. ...

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

## DECRETO

**ÚNICO. – Se modifica la fracción XVI del artículo 3º de La Ley Que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Sistema De Caminos De Nuevo León para quedar como sigue:**

ARTICULO 3o.- Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo deberá:

I. a XV. ...

XVI.- A solicitud de los Ayuntamientos **y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal brindarles asesoría, apoyo técnico, materiales, equipo y maquinaria** para la reconstrucción, modernización, conservación y mantenimiento de caminos y calles;

XVII. a XVIII. ...

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., mayo de 2022

### GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIPUTADO

JULIO CESAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADO

HERIBERTO TREVINO CANTÚ

DIPUTADA

IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADO

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADA

ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA

PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL  
VALDEZ

DIPUTADA

GABRIELA COVEA LÓPEZ

DIPUTADA

LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADO

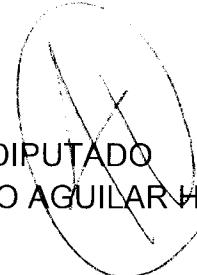
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

  
DIPUTADA  
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

  
DIPUTADO  
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADA  
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

  
DIPUTADO  
JAVIER CABALLERO GAONA

  
DIPUTADO  
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

